## **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2022 comparecen por una parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP), representada por los miembros paritarios Dres. Héctor Garín, Marta E. Ríos, y Antonio Eduardo Di Nanno con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME), representada por los señores Guillermo Gómez Galizia (Presidente), y José Lausensio (Secretario), con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

- 1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo N° 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- 2. Ambas partes en cumplimiento del compromiso establecido en el acta acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2021 punto 6, han mantenido negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales. El referido acuerdo salarial corre agregado como RE-2021-115490790-APN-DGD#MT, en el expediente EX-2021-115490899-APN-DGD#MT.
- **2.1 Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo N° 635/11, conforme se detalla seguidamente:
- **2.2.** Valor hora médica básica (punto 26.2): La hora médica básica a partir del 1° de marzo de 2022 será de \$ 937,86 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS)

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo N° 635/11 en los casos que correspondan. -

- 2.3 Complemento sobre básico (punto 26.7): El mismo ascenderá a partir de 1° de marzo de 2022 a la suma de \$ 144 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO).-
- **3.** Las partes ratifican que la diferencia entre el valor hora vigente al 30/09/2021 y el aquí acordado, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, mantendrán el carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 Ley 24241), conforme lo acordado en el acuerdo

salarial de fecha 25 de agosto de 2021, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el plazo ya convenido, es decir el 30/09/2022. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/10/2022.-

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto 2 del presente.

- 4. Las partes se comprometen a reunirse en el curso del próximo mes de abril, a los efectos de analizar las variables económicas en relación a los salarios del personal comprendido en este convenio. -
- 6. Se ratifica la plena vigencia de la contribución de solidaridad establecida en el acuerdo salarial del 19 de noviembre de 2021 punto 7.-
- 7. Asignación por maternidad: Cada empleador deberá garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras
- 8.- Vigencia: La vigencia de este acuerdo es hasta el 30/09/2022, sin perjuicio del cumplimiento del compromiso de revisión pactado en el punto 4.-

Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en este acuerdo y su anexo son auténticas y solicitan la homologación del presente por ante la autoridad de aplicación En

prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial. -